

- Seguros sociales (TC1-RLC, TC2-RNT).
- SLD mensual.
- Justificantes de todos los pagos realizados.

En el supuesto caso de subcontratar los servicios de impartición de clases o mentoring, podrán formalizarse contratos mercantiles de prestación de servicios de formación, siempre que el profesional esté dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que le habilite para impartir formación y que, por tanto, pueda emitir facturas por los servicios que preste, aplicando las retenciones por IRPF que en cada momento estén en vigor. En estos casos se aportará:

- Fotocopia del NIF.
- Contrato mercantil.
- Certificado de situación censal de la AEAT correspondiente a la actividad de formación.
- Vida laboral o Certificado de la Mutua, si este fuera el caso, donde se vea, claramente, que en las fechas de prestación de sus servicios el autónomo estaba de alta.
- Justificantes de pago de los recibos de autónomo de las mensualidades correspondientes al periodo de impartición de la formación o certificado de la SS de encontrarse al corriente de pagos que comprenda el último mes de contrato.
- Facturas emitidas relativas a la acción formativa en las que se incluirán la denominación de las acciones formativas, los códigos, las materias / los módulos impartidos, el número de horas impartidas de cada materia / módulo, el coste por hora y el importe correspondiente.
- Justificantes de todos los pagos realizados.

En cualquiera de los casos anteriores:

Para el correcto control de las horas será necesario aportar a la justificación los Partes de firmas acreditativos de asistencia del personal contratado y beneficiarios

b. Justificación Seguro de accidentes:

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse:

- Copia de las Pólizas contratadas con indicación clara de las coberturas, el periodo de vigencia, el número de asegurados, la actividad/programa/itinerarios cubiertos y el importe.
- La relación de alumnos cubiertos durante todo el itinerario, debidamente sellada por la Aseguradora,
- Justificante de pago por transferencia o domiciliación.

c. Asimismo, con carácter probatorio se entregará:

- Publicidad: factura/s de publicidad y abono mediante transferencia.
- Material didáctico: Copia del material elaborado para la impartición del curso en formato pdf. En caso de adquisición de libros debe aportarse el ISBN y tanto en el caso de adquisición de libros como de EPIS se aportará, en la memoria, fotos justificativas de dichos materiales. Asimismo, se deben aportar los recibos firmados de la recepción de materiales por parte de los alumnos, así como las facturas y abono mediante transferencia de las mismas.
- Evaluaciones y/o Actas de evaluación del alumnado
- Diplomas según modelo facilitado por PROMESA, salvo que dichos diplomas dispongan de homologación externa en cuyo caso seguirán el modelo de la Entidad certificadora.

7. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control del Organismo Intermedio, Intervención, Autoridad de Gestión y Autoridad de Auditoría.

8. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases y convocatoria, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 23. Comprobación y control de subvenciones.

1. El órgano concedente, auxiliado por Proyecto Melilla SAU, ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellos órganos, tanto nacionales como comunitarios, en ejercicio de sus funciones, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar las comprobaciones y control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Asimismo, las entidades beneficiarias de las ayudas que, con arreglo a este régimen de ayuda, sean cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.